



Pablo Montes

Periodista



La sanción a Volkswagen en dos Estados Miembros vulneraría la Carta de Derechos Fundamentales de la UE

Ante una petición de decisión prejudicial enviada por el Consejo de Estado de Italia, el Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) considera que la sanción de Italia a **Volkswagen por el caso conocido como “Dieselgate”**, teniendo en cuenta que ya ha sido sancionado por la Fiscalía Alemana, **vulneraría el artículo 50 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (CDFUE)**.

El artículo 50 de la CDFUE establece que “nadie podrá ser acusado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley”. Es lo que se conoce como el *Non bis in ídem*.

Los hechos se remontan a 2016, cuando la autoridad responsable de competencia en Italia impuso a la matriz de Volkswagen y a su filial italiana una **sanción de cinco millones de euros** por comercializar en Italia 700.000 vehículos (de los 10,7 millones que se comercializaron en total) con un sistema que **falseaba las emisiones contaminantes** y por publicitarlos como respetuosos con la normativa medioambiental. La empresa recurrió a los tribunales, pero, en ese lapso de tiempo, la Fiscalía de Brunswick impuso a Volkswagen una **sanción de 1000 millones de euros por los mismos hechos**. En este caso, la empresa no recurrió y efectuó el pago en 2018. Con posterioridad, la justici ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |